

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1829

18

» mediante ano estimarse el termino prefijado por la N.^a
» Seta por indispensablemente continuo, sino de un modo pru-
» dencial y compatible con los cargos de la Judicatura que
» su merced exerce; y de los que no puede prescindirse.
» Lo mando y firma el Sr. Juez comisionado por la N.^a Sala
» en esta Villa de Yeda a nueve de Febrero de mil ochoc.^{ta}
» veinte y nueve, de q. doy fe = Priego = Antemi: Jose
» Soriano Garcia

Auto y » En la Villa de Yeda a diez de Abril de mil ochoc.^{ta} veinte y
» nueve: el Sr. D. Juan Fran.^{co} de Priego Alcalde mayor de la
» Villa de Montalegre y Juez comisionado para el negocio
» de que hablan estas actuaciones, Dijo: Que ahora de las
» dos de la tarde de este dia ha llegado su merced a esta Villa
» para continuar y concluir su cometido; y respecto a in-
» formarsele, q. en el N.^o Posito de la misma se hallan al-
» gunos expedientes civiles y criminales y otros documentos
» pertenecientes ala Escriba de Fran.^{co} Bautista Toda, debia
» mandar y mando se oficie a el Alcalde mayor de ella
» para q. alas ocho del dia de mañana u hora mas
» conveniente se sirva disponer la apertura de dho
» N.^o Posito; afin de q. con asistencia del Caballero Sin-
» dico y demas q. juzgue oportuno, se extraigan aque-
» llos bajo el competente inventario, y q. vistos por su
» merced se subsanen cualquier defectos q. en ellos
» se notaren; quedando incorporados con los demas pa-
» peler de la misma pertenencia. Que por este q.
» su merced firma, asi lo decreta de q. doy fe = Priego =
» Antemi: Jose Soriano Garcia.

Auto y » En la Villa de Yeda a once de Abril de mil ochoc.^{ta}
» veinte y nueve el Sr. Juez de comision en estas di-
» ligencias dijo: Que habiendose efectivamente remi-

